



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular - primera instancia
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutados: Juan Carlos Cáceres Reyes, Yenni Marlieth Hernández y Merkamelgar S.A.S.
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00032-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que realizó el apoderado judicial de la parte ejecutante, según el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros de propiedad de los ejecutados Yenni Marlieth Hernández Rodríguez, titular de la cédula de ciudadanía número 52.130.337, Juan Carlos Cáceres Reyes, titular de la cédula de ciudadanía número 79.537.505 y a Merkamelgar S.A.S., titular del N.I.T. número 900.280.771, que posean a cualquier título (cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término, etc.) en los bancos: Banco Agrario de Colombia S.A.; Banco Davivienda S.A.; Banco BCSC S.A.; Bancolombia S.A.; Banco B.B.V.A.; Banco de Bogotá S.A.; Banco Popular S.A.; Banco Av. Villas S.A.; Banco de Occidente S.A.; Bancoomeva; Banco Citibank. Se limita la medida cautelar en la suma de seiscientos millones de pesos moneda legal (\$600'000.000).

Por secretaría líbrese el respectivo oficio y mensaje de datos a los Gerentes de dichos bancos para que el dinero retenido sea consignado en la cuenta de depósitos judiciales que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A.

2. Abstenerse de pronunciarse sobre la petición de embargo de bienes que se llegaren a desembargar y del remanente hasta tanto se informe en qué juzgado cursa el proceso mencionado en la solicitud, según lo exige el inciso final del artículo 83 del Código General del proceso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Código de verificación: **9803a82210516e375c8ff0d087ab36c2bb8c5f3834dc15fe683a4b2bba965746**

Documento generado en 26/07/2023 03:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>